	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-595 Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	ALBA CONSUELO RAMÍREZ CHALA	

AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE ORDENÓ SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN EN CONTRA DE ALBA CONSUELO RAMÍREZ CHALA IDENTIFICADA CON CC NO. 41.648.247, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-595. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(...) **RESUELVE**


Primero: SEGUIR adelante con la ejecución de la obligación contenida en el título ejecutivo objeto del presente proceso en los términos establecidos en el mandamiento de pago.

Segundo: ORDENAR que se practique la liquidación del crédito.

Tercero: NOTIFICAR a la deudora el contenido del presente auto en atención al artículo 563 del Estatuto Tributario. Oficiar para lo respectivo.(...)”


En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 12 DIC. 2022, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual (E)
 Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JC-595	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Cristiam Antonio Garcia Molano	<i>cmj</i>	30/11/2022
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		30/11/2022

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

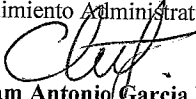
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-595 Página: 1 de 2
	Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	ALBA CONSUELO RAMÍREZ CHALA	

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de la señora Alba Consuelo Ramírez Chala identificada con CC No. 41.648.247, teniendo en cuenta que la empresa de correo 472 informó que:

1. El oficio N° 20221500068461 del 11 de agosto de 2022, con intento de entrega el 24 de agosto de 2022 en la Diagonal 96 No. 5 A - 61 de la ciudad de Bogotá - Cundinamarca, dando como resultado, "casa 3 pisos p. café B. Blanca, cerrado. No atienden la puerta".

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**


Cristiam Antonio Garcia Molano
 Profesional de Gestión II

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 595 de Fiscalía General de la Nación contra Alba Consuelo Ramírez Chala identificada con CC No. 41.648.247.

Bogotá D.C., noviembre (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).


Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el primero (03) de junio de dos mil veintidós (2022) por el entonces Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución de la obligación en contra de Alba Consuelo Ramírez Chala identificada con CC No. 41.648.247.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022), inclúyase el nombre del deudor con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.


Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo

30

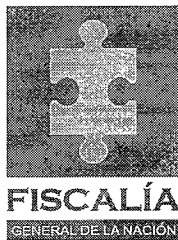
 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-595 <small>Página: 2 de 2</small>
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	ALBA CONSUELO RAMÍREZ CHALA	


caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGÉLICA MARIA BUITRAGO QUINTERO
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual (E)
 Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JC-595	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Cristian Antonio García Molano		30/11/2022
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero	<i>Ab</i>	30/11/2022
<small>Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			




	SUBPROCESO JURÍDICO	JC-595
	AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	

Página 1 de 3

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que en el expediente, reposa aviso¹ que se fijó el 2 de julio de 2020 junto con el mandamiento de pago² proferido el 2 de agosto de 2016 por el entonces Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual contra la señora Alba Consuelo Ramírez Chala, el cual, fue publicado³ el 2 de julio de 2020 en la página web⁴ de la Entidad de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Vencido el término para presentar escrito de excepciones contra el mandamiento de pago, la deudora guardó silencio. **PARA PROVEER.**


Martha Milena Panche Ballén
Profesional de Gestión III

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

AUTO

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho pasa a dictar auto que ordena seguir adelante con la ejecución dentro del presente asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, previos los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El proceso de cobro coactivo administrativo tuvo origen en el fallo de primera instancia proferido mediante Resolución N° 010⁵ proferida el 27 de febrero de 2015 por la doctora Martha Lucía Guevara Gaona, Directora de Control Disciplinario dentro del radicado N° 23845 en los siguientes términos:

“(…)RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar responsable disciplinariamente: a la señora ALBA CONSUELO RAMÍREZ CHALA, identificada con la C.C. N° 41'648.247, en su condición de Escolta II de la Dirección Nacional del CTI, quien para la época de los hechos se encontraba en comisión de servicios en la Oficina de Protección y Asistencia, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia sancionar a la disciplinada ALBA CONSUELO RAMÍREZ CHALA, con SUSPENSIÓN de tres (3) meses en el ejercicio de su cargo. (...)”

2. Mediante Resolución N° 0-027⁶ del 22 de mayo de 2015, la doctora Martha Lucía Guevara Gaona, Directora de Control Disciplinario, ordenó ejecutar la sanción disciplinaria dentro del radicado N° 23845, de la siguiente manera:

“(…) RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: EJECUTAR la sanción disciplinaria consistente en SUSPENSIÓN DE TRES (3) meses en el ejercicio del cargo a ALBA CONSUELO RAMÍREZ CHALA, identificada con la C.C.

¹ Visto a folio 94 del proceso de cobro coactivo administrativo

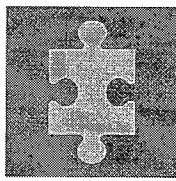
² Visto a folio 40 al 41 del proceso de cobro coactivo administrativo.

³ Visto a folio 96 del proceso de cobro coactivo administrativo


⁴ <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-administrativas-articulos-68-69-y-73/>

⁵ Visto a folio 2 al 24 del proceso de cobro coactivo administrativo

⁶ Visto a folio 25 al 29 del proceso de cobro coactivo administrativo.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

	SUBPROCESO JURÍDICO	JC-595
	AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	

Página 2 de 3

Nº 41'648.247, en su condición de Escolta II de la Dirección Nacional del CTI, quien para la época de los hechos (2012) se encontraba en comisión de servicios en la Oficina de Protección y Asistencia, impuesta por esta Dirección a través del fallo sancionatorio Nº 010 del 27 de febrero de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Teniendo en cuenta que **ALBA CONSUELO RAMÍREZ CHALA**, identificada con la C.C. Nº 41'648.247, se encuentra retirada del servicio que prestaba en la Fiscalía General de la Nación y que la sanción disciplinaria impuesta a ella consistía en **SUSPENSIÓN** de tres (3) meses en el ejercicio del cargo, en atención a la imposibilidad de su ejecución se convertirá dicha suspensión en salarios devengados para la fecha de los hechos, lo que equivale a la suma de **NUEVE MILLONES DOS CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$9'246.237,00)**, que deberá ser cancelada por la sancionada **RAMÍREZ CHALA** dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución, so pena del inicio de su cobro a través de la vía coactiva como lo autoriza el artículo 173 de la Ley 734 de 2002. (...)"

3. Constancia de ejecutoria⁷ del 3 de julio de 2015.
4. Mediante auto proferido el 2 de agosto de 2016⁸, el entonces Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, libró mandamiento de pago contra la señora Alba Consuelo Ramírez Chala por valor de nueve millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y siete pesos m/cte (\$9.246.237,00) más los intereses moratorios generados desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se haga efectivo el pago.
5. Previos y reiterados intentos realizados por esta dependencia para llevar a cabo la notificación personal, el entonces Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual procedió a notificar el mandamiento de pago⁹ proferido el 2 de agosto de 2016 a la deudora mediante aviso,¹⁰ el cual fue publicado¹¹ el 2 de julio de 2020 en la página web¹² de la Entidad de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
6. La señora Alba Consuelo Ramírez Chala dentro del término de traslado no presentó escrito de excepciones.

De acuerdo con los anteriores antecedentes, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios de la Fiscalía General de la Nación

CONSIDERA:

Que los títulos ejecutivos objeto del presente proceso contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cobrar una determinada suma de dinero.

El auto que libró mandamiento de pago¹³ fue notificado mediante aviso a la señora Alba Consuelo Ramírez Chala, quien no ejerció su derecho de contradicción dentro de los términos legales, comoquiera que no hizo uso de los mecanismos establecidos por el ordenamiento

⁷ Visto a folio 39 del proceso de cobro coactivo administrativo.

⁸ Visto a folio 40 al 41 del proceso de cobro coactivo administrativo.

⁹ Visto a folio 40 al 41 del proceso de cobro coactivo administrativo.

¹⁰ Visto a folio 94 del proceso de cobro coactivo administrativo


¹¹ Visto a folio 96 del proceso de cobro coactivo administrativo

¹² <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-administrativas-articulos-68-69-y-73/>

¹³ Visto a folio 40 al 41 del proceso de cobro coactivo administrativo.



99

	SUBPROCESO JURÍDICO	JC-595
	AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	

Página 3 de 3

jurídico para enervar la obligación, como la interposición de excepciones, entre estas, el pago total de la misma.

En consecuencia, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios de la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 836 del Estatuto Tributario:

RESUELVE:

Primero. SEGUIR adelante con la ejecución de la obligación contenida en el título ejecutivo objeto del presente proceso en los términos establecidos en el mandamiento de pago.

Segundo. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito.

Tercero. NOTIFICAR a la deudora del contenido del presente auto en atención al artículo 563 del Estatuto Tributario. Oficiar para lo respectivo.

Cuarto. PROPONER acuerdo de pago a la ejecutada.

Quinto. PRACTICAR toda prueba que se considere necesaria en búsqueda de bienes.

Sexto. LIBRAR los oficios respectivos.

Séptimo. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición estipulado en el artículo 834 del Estatuto Tributario.

Octavo. ADVERTIR a las partes que pueden remitir y radicar sus memoriales, comunicaciones y sus anexos en medio magnético a la dirección electrónica coactivo.notificaciones@fiscalia.gov.co

Notifíquese y Cúmplase,


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación
Funcionaria Ejecutora

JC-595

	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Martha Milena Panche Ballén		3/06/2022
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		3/06/2022

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.